

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer. Bucaramanga, 27 de Enero de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



### **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**

Bucaramanga, Diez de Febrero de dos mil veintiuno.

Por auto que antecede del 3 de julio de 2020 se resolvió decretar la partición de la sociedad patrimonial MARQUEZ-MARTINEZ, y conceder a los apoderados el término de cinco (5) días con el objeto que informaran sobre la realización en consenso del laborío partitivo, sin que a la presente data se avizore manifestación alguna, por lo que será menester proceder de conformidad.

En consecuencia, DESIGNESE de la lista de auxiliares de la justicia, a los partidores Dra. MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO, quien se puede ubicar en la calle 36 N°12-19 oficina 407, Tel.3002016599, correo electrónico: [abmargaritaarredondo@hotmail.com](mailto:abmargaritaarredondo@hotmail.com); Dra MARIA LIGIA BALAGUERA MELENDEZ quien se puede ubicar en la Carrera 25 N° 29-12 Giròn, Tel. 3157035810 correo electrónico: [mlbalaguera@hotmail.com](mailto:mlbalaguera@hotmail.com); y a la Dra. YANETH CRISTINA BARAJAS VARGAS quien se puede ubicar en la Calle 35 N°12-31 apto 502 de la ciudad de esta ciudad, Tel. 3003917089, correo electrónico [yanethcristinabarajas@yahoo.com.mx](mailto:yanethcristinabarajas@yahoo.com.mx).

COMUNÍQUESELES el nombramiento en la forma indicada en el art. 48 numeral 1 inciso 2 del CGP, advirtiéndosele que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Si dentro de los siguientes cinco (5) días a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla. Se advierte a las partes que es su responsabilidad y obligación comunicar este nombramiento a los designados y una vez se tenga conocimiento de quien aceptó se remitirá por este despacho link del expediente digital para que realice la labor encomendada.

Se concede al partidador que acepte la designación del cargo el término de cinco (5) días a partir de la recepción del link del expediente digital, so pena de las sanciones previstas en el art. 510 CGP.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ffa210c416e0ff0956621023676a4271c035809cd7d07220f121c6a50ed3e7a**

Documento generado en 10/02/2021 04:03:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**